

Referencia: **7493/2022**Destinatario: **COLEGIO OFICIAL DE  
PEDAGOGOS Y  
PSICOPEDAGOGOS DE LA  
COMUNIDA**

Dirección:

Núm. notificación: **25/00030000/0001/000025988**

Asunto:	
Procedimiento:	Procesos de selección de personal
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	
Representado:	

Para su conocimiento y efectos oportunos, se le notifica que por Decreto de Alcaldía nº 202204049 de fecha 12/09/2022, el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

**ASUNTO:** *Estimación recurso de reposición interpuesto por Enrique Castillejo y Gómez, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, contra la Resolución de Alcaldía nº 202202780, de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Psicólogo.*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de Alcaldía nº 202202780, de 2 de junio de 2022, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Psicólogo/a, vacantes en la plantilla de plazas de este Ayuntamiento, incluidas en la O.E.P. de 2022. La convocatoria se publicó en el B.O.E nº 175, de 22 de julio de 2022.

**SEGUNDO.-** Mediante instancia de 18/08/2022, D. Enrique Castillejo y Gómez, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la comunidad Valenciana, interpuso recurso de reposición contra las citadas Bases impugnando lo establecido en la Base 2.1,c) que exige estar en posesión de un nivel III MECES de titulación, esto es, Licenciado o Master universitario en Psicología, toda vez que considera que dicha Base vulnera lo establecido en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como principios rectores en el acceso al empleo público, los de igualdad, méritos y capacidad, al excluir a los titulados en Pedagogía y Psicopedagogía. Considera, siguiendo el criterio jurisprudencial, que en materia de titulaciones debe prevalecer el criterio de libertad con idoneidad.

**TERCERO.-** En la medida en que el recurso se centra en la normativa que regula el sistema de los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana, se solicitó informe a la Jefatura del Servicio, que ha sido emitido mediante mail interno de fecha 8 de septiembre. En dicho informe, tras las precisiones oportunas respecto al sistema de Servicios Sociales se informa favorablemente la estimación del recurso condicionado a la confección de una doble lista en la Bolsa de trabajo, a saber, ; una para psicólogos y otra para pedagogos y psicopedagogos; la primera para cubrir necesidades de los Servicios de Atención Específica, y la otra para cubrir necesidades de los Servicios de Atención Específica, para el que, de conformidad con el Contrato Programa suscrito por el Ayuntamiento y la Consellería, tienen competencia los Pedagogos y Psicopedagogos,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Considerando, a la luz de las alegaciones efectuadas y de la jurisprudencia citada en el recurso, así como de lo informado por la Jefatura del servicio competente en la materia, la convocatoria podría ser lesiva al principio de igualdad en el acceso al empleo público, debiendo prevalecer en este ámbito el principio de libertad con idoneidad.

En su virtud y en base a los anteriores fundamentos de hecho y de derecho

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por Enrique Castillejo y Gómez, mediante instancia de 18/08/2022, registro de entrada nº 2022016092, actuando en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la comunidad Valenciana, contra la Resolución de Alcaldía nº 202202780, de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Psicólogo, y rectificar la Base primera y la Base segunda, en lo relativo a los requisitos de titulación en el siguiente sentido:

#### **Donde dice:**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria:** *Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de PSICÓLOGO/A, vacantes en la plantilla de plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Villajoyosa, incluidas en la O.E.P. de 2022. (B.O.P. de Alicante nº 68, de 07/04/2022), Dichos puestos de trabajo corresponden al grupo clasificación profesional "A-1" conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la*

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel III MECES, y puestos 05/011 y 05/012 de la vigente RPT. Dichos puestos tienen asignadas las funciones y las retribuciones fijadas en la vigente RPT, cuya última modificación se encuentra publicada en el B.O.P. de Alicante nº 81, de 02/05/2022.

**Debe decir:**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de PSICÓLOGO/A, PEDAGOGO/A O PSICOPEGAGOGO/A,, vacantes en la plantilla de plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Villajoyosa, incluidas en la O.E.P. de 2022. (B.O.P. de Alicante nº 68, de 07/04/2022), Dichos puestos de trabajo corresponden al grupo clasificación profesional “A-1” conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel III MECES, y puestos 05/011 y 05/012 de la vigente RPT. Dichos puestos tienen asignadas las funciones y las retribuciones fijadas en la vigente RPT, cuya última modificación se encuentra publicada en el B.O.P. de Alicante nº 81, de 02/05/2022.

**Asimismo, en la Base 2.1.c), Donde dice:**

c).- *Estar en posesión de titulación Nivel III MECES de Licenciado/Master Universitario en Psicología, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.*

**Debe decir en la Base 2.1.c):**

c).- *Estar en posesión de titulación Nivel III MECES de Licenciado/Master Universitario en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.*

**SEGUNDO.-** Rectificar asimismo la Base Novena, Bolsa de trabajo, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

***NOVENA.- Bolsa de Trabajo.-***

*Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 5 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones sumando las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso..*

*Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la*

*misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal.*

**Debe decir:**

***NOVENA.- Bolsa de Trabajo.-***

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 5 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición. Con esa resolución definitiva se constituirá una doble lista de seleccionados; una para los titulados en Psicología y otra para los titulados en Pedagogía o Psicopedagogía, ambas ordenadas por orden decreciente de puntuaciones sumando las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso..

Los integrantes de las listas formadas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal. Se acudirá a la Lista de Psicólogos para atender las necesidades del Servicio de Atención Específica, y a la Lista de Psicopedagogos o Pedagogos, cuando tales necesidades lo sean del equipo de Atención Primaria.

**TERCERO.-** Publicar edicto en el B.O.P. de Alicante y, en consecuencia, abrir un nuevo plazo de presentación de instancias por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P. de Alicante.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados con indicación que contra el presente acto, definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

